



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 1°. SOBRE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y MATRÍCULA.

Los principales agentes evaluadores del colegio son los profesores. Dirección Académica con los respectivos Coordinadores Pedagógicos por departamento y los profesores correspondientes, deciden respecto de los instrumentos de evaluación, sus características, la aplicación de los mismos. En conformidad a las normativas del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, de los decretos: Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, que entró en vigencia en marzo del año 2020, el Bachillerato Internacional, KMK y Cambridge.

A.- EVALUACIÓN

Se entenderá por Evaluación al proceso de levantamiento de información relacionado con el proceso de aprendizaje, determinando los niveles de logros alcanzados por los/las estudiantes, así como también para estar informados de qué, cómo y cuánto están aprendiendo nuestros estudiantes, con el objetivo de revisar las prácticas docentes y tomar las decisiones apropiadas para apoyar el aprendizaje.

La Evaluación se realizará en forma continua y permanente para mejorar los procesos de aprendizajes. Cada profesor se hará responsable de avisar con una semana de anticipación la fecha y el tipo de evaluación que se aplicará, entregar el temario, la pauta de evaluación o pauta de cotejo según corresponda.

Cada profesor jefe velará por el cumplimiento de las fechas establecidas. Se permitirán 3 pruebas sumativas por curso en una semana y 1 prueba escrita por curso en un día. Las calendarizaciones de pruebas escritas serán dadas a conocer por cada profesor a sus estudiantes.

B.- LAS FORMAS, TIPOS Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

El año escolar se divide en dos semestres, a lo largo de los cuales se podrán aplicar diversos instrumentos de evaluación de tipo formativas y sumativas de las que se desprenden las calificaciones. Las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, determinarán la nota final anual.

En todas las evaluaciones se medirán habilidades, conocimientos, destrezas o conductas para establecer la adquisición o profundización de los mismos.

De acuerdo a la finalidad o función que cumplan en el proceso educativo, se entenderá lo siguiente:

1. Evaluación formativa o de proceso: es aquella que nos informa el nivel de cumplimiento de un objetivo de aprendizaje y de la adquisición de conductas transversales durante todo el proceso por lo que es continua. Lo anterior es llevado a cabo mediante la recogida y análisis de datos que guían el quehacer pedagógico.





2. Evaluación sumativa: es aquella que permite determinar el grado de logro de los objetivos de aprendizaje esperados de las unidades o sub-unidades de aprendizaje al final de cada proceso de enseñanza – aprendizaje, aunque esta evaluación sea parcial. Las evaluaciones sumativas se aplicarán según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los/las estudiantes.

C.- CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN:

Respecto de la relación entre los aplicadores de la evaluación y de los sujetos de la misma, la evaluación puede tener diferente carácter:

- 1. Heteroevaluación:** El estudiante es evaluado específicamente por el o la docente de la asignatura correspondiente.
- 2. Autoevaluación:** El estudiante se evalúa a sí mismo, bajo los parámetros especificados por una pauta de evaluación previamente presentada.
- 3. Coevaluación:** Evaluación realizada por sus pares respecto a un estudiante, o del grupo completo pudiendo participar o no el docente.

D.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Con respecto a la evaluación diferenciada el Colegio Alemán de La Serena tiene una política de tratamiento de diferenciación declaradas en el protocolo respectivo (ver Procedimiento de Evaluación Diferenciada). Resguardando las características y exigencias académicas mínimas del programa curricular DSLS en todos los niveles de enseñanza (considerando las exigencias de alto rendimientos de los exámenes internacionales).

ARTÍCULO 2°. EXIMICIÓN

De acuerdo al artículo 5° del Decreto 67: “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo de plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla” No obstante a lo anterior y en el caso que fuese necesario, se podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009 del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°. LAS CALIFICACIONES

A.- LAS CALIFICACIONES QUEDARÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los/as estudiantes en cada uno de los subsectores de aprendizaje o asignaturas, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.
2. Las calificaciones finales se calcularán con dos decimales (2) y se hará la aproximación aritmética para expresarla con un decimal. Si el segundo decimal es cinco (5) o mayor que cinco, se subirá a la décima superior. Si el segundo decimal es cuatro (4) o menor que cuatro, se mantendrá la décima.





Deutsche Schule La Serena
Gegründet 1989

3. Las calificaciones de las asignaturas de Consejo de Cursos y Orientación, para efectos del Colegio Alemán de La Serena se entenderán por Formación Personal, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.
4. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.
5. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen estarán estipuladas en la Política y procedimiento Evaluativo interno. Cada profesor de asignatura dará a conocer a sus estudiantes lo estipulado para su asignatura a comienzos de cada semestre escolar. En caso se realizarse ajustes, estos deberán ser informados a Dirección Académica para su aprobación.

B.- REGISTRO Y PONDERACIÓN DE LAS NOTAS

Los resultados de las evaluaciones deberán ser ingresados por el profesor de la asignatura al libro electrónico a más tardar 10 días hábiles después de efectuada la evaluación y luego de haber realizado la revisión con los/las estudiantes. La escala de notas DSLS, tendrá una exigencia de 60% para la nota de aprobación cuatro comas cero (4,0) y para las asignaturas del Bachillerato Internacional (IB) de 50%, esto es así debido a los criterios e indicadores de evaluación establecidos en el Programa del Diploma y la exigencia del mismo.

ARTÍCULO 4°. DE LA AUSENCIA DE UN/A ESTUDIANTE A PRUEBAS O EVALUACIONES CALENDARIZADAS

La asistencia a las evaluaciones es obligatoria. Las evaluaciones sumativas se aplicarán según la calendarización de ellas. Las inasistencias, quedarán sujetas a las siguientes reglas:

1. La inasistencia a una o más evaluaciones sumativas debe ser justificada por el apoderado a más tardar al día siguiente. La recuperación de esta evaluación será rendida en la fecha y día que el colegio estipule para ello.
2. La inasistencia a una o más evaluaciones sumativas por motivos deportivos, artísticos y culturales en los cuales se represente al DSLS, en la región o el país, deben ser autorizadas previamente por la Rectora del Colegio, para que sean recalendarizadas.
3. La ausencia de un/a estudiante a una evaluación calendarizada sin la debida justificación presentada a más tardar al día siguiente, implicará una calificación con nota 1.0. De la misma forma, un profesor aplicará la calificación de nota 1.0, cuando un/a estudiante incumple la entrega de alguna otra obligación formalmente establecida y solicitada en su asignatura (Trabajo, disertación, proyectos, etc.)
4. Frente a ausencias prolongadas de un alumno que estén debidamente justificadas, Dirección Académica podrá arbitrar otras medidas, fechas y demás condiciones a aplicar para una evaluación adecuada del alumno, generando con el profesor jefe en consulta a los profesores de asignatura un plan de evaluaciones especial.





ARTÍCULO 5°. PROMOCIÓN Y MATRÍCULA

En la promoción de los/las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases⁴ y se aplicarán las siguientes normas:

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/las estudiantes que:
 - a. Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio
 - b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Se considerará igualmente como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.
3. La Rectora del establecimiento, en conjunto con Dirección Académica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
4. En situaciones que los/las estudiantes no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, será la Rectora quien analizarán la situación, para tomar la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del/de la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Dirección Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del/ de la estudiante.

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
 - b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello puede tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/de la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
5. La situación final de promoción o repitencia del/de la estudiante deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.





Deutsche Schule La Serena
Gegründet 1989

6. El logro de objetivos transversales del proyecto educativo del colegio se registrará en el informe de personalidad, el que se entregará al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.
7. La licencia de Enseñanza Media será obtenida por los/as estudiantes que hubieren aprobado el 4° año de enseñanza media y será emitida por el Ministerio de Educación.
8. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación académica final de los(as) estudiantes y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 6°. MODALIDADES DE RESOLUCIÓN PARA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS EN SITUACIONES ESPECIALES

Para resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, ausencia a clases durante períodos prolongados, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas, intercambio estudiantil u otros, serán estudiadas por la Dirección, bajo el siguiente procedimiento:

1. Informe escrito dirigido a Dirección, por parte del apoderado o institución en la cual el alumno participe en actividades externas u otro dependiendo del caso.
2. Análisis de la situación por parte de Dirección y Encargado de ciclo correspondiente.
3. Respuesta por escrito al apoderado, dando a conocer la resolución adoptada.

Las situaciones especiales aprobadas, se respaldarán con los Decretos, correspondientes al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de acuerdo a los artículos referidos a la asistencia. Todas las situaciones de evaluación y calificación no previstas en este reglamento serán resueltas por Dirección.

ARTÍCULO 7°. CIERRE DEL AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

La solicitud de cierre del año escolar anticipado significa la liberación de asistencia a clases y/o evaluaciones de un alumno por el resto del año escolar y quedará sujeta a las siguientes reglas:

1. Corresponde al apoderado elevar solicitud por escrito a Rectora, solicitud de cierre anticipado y la decisión respecto de acoger o rechazar esta solicitud corresponde a la Rectora del establecimiento
2. Solicitudes de cierre del año escolar presentadas por los apoderados durante el primer semestre del año, no serán aceptadas, el/la estudiante debe ser retirado del colegio por su apoderado y el año escolar no se considerará cursado. Con el retiro, se pone término al contrato de prestación de servicios educacionales y el colegio deja de cobrar el arancel anual de los meses proporcionales de los cuales no se prestará el servicio al alumno. Por su parte el/la estudiante pierde la calidad de Alumno Regular del Colegio Alemán de La Serena.
3. Si se presenta la solicitud de cierre de año durante el segundo semestre al colegio y ésta es aprobada por la Rectora del colegio, el/la estudiante sigue siendo Alumno Regular del Colegio Alemán de La Serena hasta el término del año escolar debiendo cumplir el apoderado con el





Deutsche Schule La Serena
Gegründet 1989

pago de la colegiatura hasta el término del año. La calificación anual se efectuará con las evaluaciones y calificaciones disponibles hasta ese momento. Si el (la) estudiante no cumple con los requisitos mínimos de promoción señalados en este reglamento, puede quedar repitiendo.

4. El apoderado y alumno(a) son los responsables de que el/la estudiante en cuestión pueda adquirir las competencias y aprendizajes esperados durante el período que esté liberado de asistir a clases y los efectos posteriores que esto pudiese tener.
5. El colegio se reserva el derecho de no otorgar el cierre del año escolar en caso de no contar con la asistencia mínima de 85%, o con las evaluaciones y calificaciones base.
6. Las situaciones de evaluación o promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por Rectoría.

ARTÍCULO 8°. REPITENCIA

El (la) estudiante sólo podrá repetir el año escolar una vez en Enseñanza Básica y una en Enseñanza Media. En el caso de una segunda repitencia en cualquiera de estos niveles su permanencia en la institución será evaluada por el Consejo de Profesores y ratificada por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 9°. DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ALUMNO DEL COLEGIO ALEMÁN DE LA SERENA

La matrícula de un/a estudiante sólo podrá ser cancelada en base a la aplicación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Los/las estudiantes a quienes se les haya cancelado la matrícula debido a su comportamiento no podrán ser readmitidos posteriormente en el colegio.

La calidad de Alumno Regular del colegio se pierde por:

1. Egreso del 4° año de enseñanza media.
2. Retiro voluntario solicitado por escrito por el apoderado del/de la estudiante.
3. En caso de expulsión o cancelación de matrícula (véase Reglamento Interno y de Convivencia Escolar).
4. En los casos establecidos en el artículo correspondiente a Promoción.
5. No renovación de matrícula.
6. Incumplimiento en la obligación de pago derivado del contrato de prestación de servicio educacional con el Colegio Alemán de La Serena.





ARTÍCULO 10°. RESPECTO DE LOS EXÁMENES NACIONALES E INTERNACIONALES

La rendición y participación de todos los exámenes nacionales e internacionales estipulados por el Colegio alemán de La Serena son de carácter obligatorio y deben rendirse en los días, fechas y horarios estipulados para ello.

1. El examen comparativo de alemán A1 se rinde en el nivel 4° básico. Los/las estudiantes que reprueban el examen en esta instancia, lo deben rendir al año siguiente.
2. El examen comparativo de alemán A2 se rinde en el nivel 6° básico. Los/las estudiantes que reprueban el examen en esta instancia, lo deben rendir al año siguiente.
3. El examen oficial DSD I se rinde en el nivel 2° medio. Los/las estudiantes que reprueban el examen en esta instancia, lo deben rendir al año siguiente.
4. El examen oficial DSD II se rinde en el nivel 3° o 4° medio. Los/las estudiantes que reprueban el examen en esta instancia, lo podrán rendir al año siguiente.
5. El examen PET (Preliminary English Test) se rinde en 2° medio. El colegio pagará en su totalidad el valor del examen. Una vez realizada la inscripción oficial, si el alumno no se presente a rendir este examen, el apoderado deberá cancelar el valor total de éste.
6. El examen FCE se rinde en 4° medio. Para los alumnos que aprobaron el examen PET en 1era o 2da instancia el colegio asumirá el valor en su totalidad. Una vez realizada la inscripción oficial, si el alumno no se presente a rendir este examen, el apoderado deberá cancelar el valor total de éste.
7. Los exámenes nacionales establecidos por el Ministerio de Educación de Chile son obligatorios, en caso de inasistencia deberá ser justificada con certificado médico.
8. Los exámenes del Bachillerato Internacional se rigen por la Política de Admisión DSLS, publicada en página web del colegio.

